

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

Don Manuel Fuentes Revuelta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Seseña, de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, y para una mayor eficacia en la gestión, por el presente resuelvo:

Primero.- Modificar las delegaciones establecidas en el Decreto 131 de 2007 de fecha 21 de junio en los siguientes términos:

1.- Otorgar las delegaciones genéricas con firma de documentos y resoluciones que se señalan a favor de los concejales siguientes de la forma que posteriormente se detalla:

1.- AREA TERRITORIAL: Don Francisco Ramón Mate Rodríguez.

2.- AREA EDUCACION, OCIO Y CULTURA: Doña María Antonia Fernández Martín.

3.- AREA EMPRESAS PUBLICAS: Don Luis José Domínguez Iglesias.

De este modo las delegaciones quedarán referidas únicamente a las áreas correspondientes:

- AREA TERRITORIAL:

- Fijar y cumplir las directrices generales de la delegación.

- El cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al municipio.

- Coordinar todas las actuaciones del área con facultad de dictar instrucciones y circulares para regular su ámbito de actividad.

- Dirigir y velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el ayuntamiento en virtud de convenios suscritos con la Administración Central, Autonómica y Provincial.

- Dirección e impulso de la tramitación de los expedientes sancionadores.

- Otorgamiento de licencias.

- Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- Actualización de la página web y demás publicaciones municipales.

- AREA EDUCACION, OCIO Y CULTURA:

- Fijar y cumplir las directrices generales de la delegación.

- El cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al municipio.

- Coordinar todas las actuaciones del área con facultad de dictar instrucciones y circulares para regular su ámbito de actividad.

- Dirigir y velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el ayuntamiento en virtud de convenios suscritos con la Administración Central, Autonómica y Provincial.

- Dirigir, coordinar y gestionar la política del área.

- Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La tramitación de expedientes para la concesión de subvenciones del área.

- Promover la participación ciudadana de entidades, colectivos y personas físicas a través de consejos y comisiones de cultura y festejos.

- Convocatoria de premios y certámenes del área.

- Promover la creación de entidades y asociaciones culturales.

- Dirección, gestión y coordinación de las Casas de la Cultura de Seseña y Seseña Nuevo y el Centro Socio-cultural de Vallegrande.

- Coordinar y gestionar la celebración de Fiestas Patronales, Carnaval, Navidad y Reyes y demás festejos de arraigo popular.

- Solicitud y gestión de exposiciones.

- Consejo Escolar Municipal, Consejo de Escolarización, Asistencia a consejos Escolares de los Centros Educativos, Consejo de Absentismo Escolar...
 - Coordinación entre la Escuela y el Municipio.
 - Gestión de la Escuela de Música.
 - Patrimonio Histórico-Artístico.
 - Actualización de la página web y demás publicaciones municipales.
 - AREA EMPRESAS PUBLICAS:
 - Fijar y cumplir las directrices generales de la delegación.
 - El cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al municipio.
 - Coordinar todas las actuaciones del área con facultad de dictar instrucciones y circulares para regular su ámbito de actividad.
 - Dirigir y velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el ayuntamiento en virtud de convenios suscritos con la Administración Central, Autonómica y Provincial.
 - Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
 - Planificación y gestión de planes de actividades formativas dirigidas a demandantes de empleo.
 - Dirección, gestión y coordinación de políticas orientadas al impulso, fomento y apoyo al comercio y la industria en el municipio.
 - Mantenimiento y conservación de los parques y jardines.
 - Limpieza viaria y de edificios públicos.
 - Gestión del personal laboral.
 - Actualización de la página web y demás publicaciones municipales.
- 2.- Las citadas delegaciones comprenden la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delegan, con capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros.
- 3.- Las citadas delegaciones implican el deber de coordinación entre los titulares de las mismas con el resto de áreas municipales para la correcta organización interna.
- 4.- La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.
- Segundo.- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la presente resolución.
- Tercero.- Queda modificado el Decreto 129 de 2007 en su punto tercero, por cuanto respecta al régimen de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, de modo que la Junta seguirá asumiendo las competencias hasta entonces atribuidas a excepción de las que han sido expresamente delegadas en el punto primero del presente Decreto.
- Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.
- Seseña 7 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Manuel Fuentes Revuelta.

N.º I.- 10880